

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Agosto dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO No. 1700

RAD: 2020-00051-00

El despacho se abstiene de tener por evacuada la notificación por aviso de los ejecutados por cuanto no se dio cumplimiento a la citación para la notificación personal referida en el artículo 291 del Código General del Proceso, el cual es un requisito previo para la notificación por aviso, tal como se dispuso en auto adiado el veinticuatro (24) de Mayo de dos mil veintidós (2022).

NOTIFIQUESE,

El Juez,



JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO